



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

E/71

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 09 MAY 2005

34/005-001

VISTO: la situación crítica que atraviesa el mercado generador de energía eléctrica.-

RESULTANDO: I) que en virtud de la misma se aprobó el Decreto N° 133/004, de 21 de abril de 2004, por el cual se exoneró a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) de todo tributo aplicable a las operaciones efectuadas con los combustibles empleados en la generación térmica.-

II) que posteriormente el Decreto N° 391/004, de 3 de noviembre de 2004, extendió el plazo de exoneración si se mantenía incambiada la situación.-

CONSIDERANDO: que el mencionado Decreto N° 391/004 tiene vigencia hasta el 21 de abril de 2005.-

ATENTO: a lo expuesto.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

D E C R E T A:

EO/cec

ARTICULO 1°.- Extiéndase la aplicación del Decreto N° 391/004, de 3 de noviembre de 2004, por el término de ciento ochenta días y en tanto

perdure la situación excepcional de generación
térmica de energía.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, etc..-

VAZQUEZ